



Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS TORRES CRUZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-008-2016-00387-00

Teniendo en cuenta, que la parte accionada, Municipio de Villavicencio, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 06 de junio de 2017, respecto del pago de las expensas necesarias para la reproducción del expediente (copias), conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código General del Proceso, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra la medida cautelar decretada en auto del 28 de marzo de los corrientes.

Una vez en firme esta providencia, regrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 034 del 11 de septiembre de 2017.		
LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ Secretaría		